

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 274-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº3881-2016 organizado por Jonathan Brian Arrunátegui Portocarrero y Stephany Susan Paula Sosa Barrientos, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, Informe Nº147-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº29227 que reguta el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Jonathan Brian Arrunátegui Portocarrero y Stephany Susan Paula Sosa Barrientos, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 12 de Agosto del año 2011;

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Jonathan Brian Arrunátegui Portocarrero y Stephany Susan Paula Sosa Barrientos, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º dol Reglamento de la Ley Nº29227, aprobaco con Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº186-2016-URC-SG/MVES, la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972. Ley Orgánica do Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE: -

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Jonathan Brian Arrunátegui Portocarrero y Stephany Susan Paula Sosa Barrientos, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al fecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Cívil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG VICENTE CONZALEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL , Anglepaitsa Cional Na Via B Salvacor,

GUIDO INICO PERALTA

1 子子多典的女子女女女女皇皇军的女人

"Villaⁱ El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



and the second